

000007

ACUERDO N. 011-12-2

18 ENE 2012

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el día jueves diez de noviembre del año dos mil once, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1, y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, letras e) y f) del artículo 114, en armonía con la Vigésima Octava Disposición Transitoria de la Ley antes invocada, avocó conocimiento del Oficio N. 19-427 de 19 de octubre de 2011, ingresado en la División de Correspondencia y Archivo de este Portafolio con el Trámite N. MINEDUC-AC-2011-E-20321 el 20 de octubre de 2011, suscrito por la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), a través del cual corre traslado la comunicación presentada el 18 de octubre de 2011, por la señora Dina María Bonilla Olalla, madre y representante de la señorita Geomely Lizbeth Zambrano Bonilla, en la que denuncia formalmente al doctor **IRMES BOLÍVAR TENE ALVARADO**, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, misma que está contenida en los siguientes términos: "...Señora Directora, en el mes de mayo del año 2008, en el cantón San Miguel de los Bancos, noroccidente de pichincha, conocí al Dr. Bolívar Tene, que en ese tiempo era supervisor de los colegios del noroccidente de pichincha. Como me encontraba en una situación familiar complicada, me vi en la necesidad de llevar a estudiar a mis hijas a un colegio en San Miguel de los Bancos, como ya habían pasado las matrículas en dicho colegio no pude conseguir cupo para mis hijas, entonces fue ahí que me puse en contacto con el Dr. Bolívar Tene. Él me ofreció cupos para el próximo año lectivo en el Colegio San Miguel de los Bancos, y me dijo que para que no pierdan de estudiar y no se atrasen me ofreció cupos en el colegio a distancia Juan Montalvo, indicándome que él trabajaba ahí y me podía ayudar, y como era un colegio a distancia él mismo les daba clases los días martes de 19:00 a 21:00 en una aula de la escuela Nueva Delhi de San Miguel de los Bancos. Me hizo comprar 2 módulos, 2 camisetas, y me dijo que debo cancelar 500 dólares por concepto de matrículas y pensiones de todo el año lectivo, me hizo hablar telefónicamente con el rector del colegio Juan Montalvo, el señor Marcillo si bien lo recuerdo, él me supo explicar que

como mis hijas estaban atrasadas debían cancelar lo más pronto posible los 500 dólares para poder legalizar las matriculas, yo se los di inmediatamente al Dr. Tene los 500 dólares, esto sucedió en una cevichería de mi propiedad, al final de año me entregó los pases de año legalizados, pero en ese momento yo no me di cuenta que eran falsos y fue ahí que empezó el problema. Di con el paradero del Dr. Tene, y me enteré que trabajada en la actualidad para la Dirección Provincial de Educación, me puse en contacto con él y le reclamé que los documentos eran falsos y él me dijo que ya me va a solucionar, pero la solución de él era que me sacaría papeles de un colegio de San Bernabé donde es rector el Sr. Fidel Saquicela, pero me iba a sacar de tres años como que ha estudiado ahí y los otros papeles los desaparecería, y que eso me costaba 200 dólares más, luego me dijo que no podía en ese colegio porque lo podían delatar, y me ofreció del colegio Uyumbicho donde él está trabajando en la actualidad. También me dijo que le ayude a conseguir personas que quieran graduarse en colegio a distancia porque él los podía ayudar pero a cambio de dinero...”; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, considerando que en su calidad de educador y servidor público, debe observar en todos sus actos públicos y privados un comportamiento digno y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, ante autoridades, maestros, estudiantes, comunidad educativa y ciudadanía en general; cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el quehacer educativo; que dada la gravedad que revisten los hechos denunciados, es necesario realizar una exhaustiva investigación encaminada a determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado profesional de la educación; dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo designando para el efecto a los señores: doctor Carlos Alberto Cisneros Pazmiño, Coordinador de Asesoría Jurídica, o su delegado; y, doctora Carmen Edelina Valverde Núñez, Supervisora Nacional de Educación, como coordinador y miembro, en su orden, de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Memorandos Nos. 157 y 161-CDPR1-2011 de 15 de noviembre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho materia del sumario, mediante Oficio N. 006-SISABT-2011 de 9 de diciembre de 2011, presentan el expediente administrativo e informe final, compuesto de 141 fojas útiles;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, letras e) y f) del artículo 114, en armonía con la Vigésima Octava Disposición Transitoria de la Ley antes invocada; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador

General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público, a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles veintiuno de diciembre del año dos mil once, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al doctor **IRMES BOLÍVAR TENE ALVARADO**, al respecto los miembros de este organismo, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa; haberles escuchado sus exposiciones al sumariado y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada al doctor José Romero Enríquez, a través de su Casillero Judicial N. 1903 del Palacio de Justicia de Quito, misma que reza del Oficio N. 267-CDPRI-2011 de 16 de diciembre de 2011; y, deliberaciones pertinentes, consideran, que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; informe preparado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, mismo que acogen parcialmente en cuanto se refiere al Capítulo 3 de CONCLUSIONES que textualmente dice: *"3.2 Que de la investigación realizada, así como de la revisión prolija de los documentos de soporte, se puede establecer con claridad meridiana que el hecho, materia de la presente investigación no es aislado, sino por el contrario recurrente, como se puede comprobar con la denuncia presentada por la señora Dina María Bonilla Olalla, madre y representante de la señorita Geomely Lizbeth Zambrano Olalla, estudiante de la Unidad Educativa Particular a Distancia 'Juan Montalvo', en contra del doctor Bolívar Tene Alvarado, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, docente tutorial de la unidad educativa antes mencionada./ 3.3 Que el Doctor Irmes Bolívar Tene Alvarado, en su calidad de Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, en el año 2008, desempeñando su función en el sector de San Miguel de los Bancos, según la versión rendida por la señora Dina María Bonilla Olalla **quien a la segunda, tercera y quinta preguntas** en la parte pertinente manifiesta: '...en el Colegio San Miguel de los Bancos en donde fui a solicitar cupo para mis hijas porque iban a estudiar en ese colegio, pero no los conseguí y me indicaron que hable con el supervisor de los colegios de Noroccidente en ese tiempo y hablé con él y ahí fue cuando lo conocí.'; 'Sí, es verdad, me ofreció en ese colegio porque me indicó que él trabajaba en el Colegio Particular a Distancia Juan Montalvo y como faltaba cuatro meses por terminar el año lectivo, me dijo matriculémosle en el colegio que yo trabajo y el próximo año le doy cupo en el Colegio de San Miguel, ante lo cual accedí y le entregué la documentación y mis hijas quedaron matriculadas en la Unidad Educativa a Distancia'; **en la novena pregunta la denunciante dice:** 'Sí, en el año dos mil ocho, el Doctor Tene de su teléfono personal me puso en contacto con el Licenciado Marcillo, quien me indicó que él era el Rector de la Unidad Educativa Juan Montalvo y que no me*

preocupará que él me iba ayudar con las matrículas que toda era legal, me dijo como sus hijas están atrasadas con el año escolar hay que hacer lo más pronto la legalización de las matrículas para lo cual me dijo que inmediatamente le envíe con el Doctor Bolívar Tene los **quinientos dólares** para que se legalice pronto las matrículas, al siguiente día le entregué al Doctor Tene los quinientos dólares'; en la **quinta pregunta la denunciante** agrega: 'Me contacté con el Doctor Bolívar Tene, entregué la documentación solicitada por él, me indicó que tenía que cancelar de todo el año escolar 2008-2009 de las dos niñas la cantidad total de **quinientos dólares** por las dos, dinero con el cual se cancelaba matrícula, pensiones de todo el año, 2 módulos y 2 camisetas; yo le cancelé el dinero y mis hijas inmediatamente comenzaron a recibir clases normalmente los cuatro meses que faltaba para terminar el año...'; '...posteriormente me trasladé a la ciudad de Quito y matriculé a mi hija de nombres Geomely Lizbeth Zambrano Bonilla en el colegio a distancia Compuinformática (...) en el cual no me pudieron dar el pase de año a segundo de bachillerato, por cuanto no está legalizado el pase de noveno año, obtenido en la Unidad Educativa a Distancia Juan Montalvo, razón por la cual hasta el momento mi hija no puede proseguir sus estudios normalmente; posteriormente comencé a buscarle al doctor Tene a fin de que me solucione dicho problema'./.

3.4 La versión de la denunciante es ratificada con la expresión vertida por el supervisor sumariado cuando a la **pregunta tercera responde**: 'Fui tutor en el Centro de Tutoría de San Miguel de los Bancos, en la escuela Fiscal Nueva Delhi en el año 2008...'./.

3.5 En cuanto a la entrega de quinientos dólares al Doctor Tene, la denunciante, al responder a la **sexta pregunta** en su parte pertinente, manifiesta: 'En la cevichería de mi propiedad en San Miguel de los Bancos, ubicada en la vía Calacalí la Independencia Km. 1, junto a la gasolinera, entregué al Doctor Bolívar Tene la cantidad de quinientos dólares, de lo cual no me entregó ningún recibo ni documento alguno. La garantía era de que mis hijas entren a estudiar en la Unidad Educativa a Distancia Juan Montalvo, entregándome al siguiente día los dos módulos y las dos camisetas del colegio'; el sumariado al respecto en la pregunta octava manifiesta: 'En ningún momento, ya que asunto de matrículas, inscripción, módulos y camisetas el padre de familia o estudiante abona y legaliza en el respectivo plantel educativo'./.

3.6 Que la señorita **Geomely Lizbeth Zambrano Bonilla**, estudió en la Unidad Educativa Particular a Distancia 'Juan Montalvo', en el Centro Tutorial, en una aula de la Escuela Nueva Delhi, de San Miguel de los Bancos, de 19 a 21 horas los días martes, situación que es comprobada con las fotocopias certificadas de la matrícula del segundo curso de ciclo Básico, periodo lectivo del mes de mayo del 2008 al mes de enero del 2009, anotado en el Folio N. 01, pág. 02 con el número 02; y, promoción respectiva, suscritas por el rector y secretaria de la Unidad Educativa antes mencionada, documentos legalizados por la División de Educación Popular Permanente DINEPP de la Dirección Provincial de Orellana./.

3.7 Que el Doctor Bolívar Tene Alvarado, en su calidad de Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, y docente del centro tutorial, entregó a la señora Dina María

Bonilla Olalla, madre y representante de la señorita Geomely Lizbeth Zambrano Bonilla, la matrícula del noveno año de educación básica, período lectivo mayo 2008 enero 2009 y promoción respectiva otorgada por la Unidad Educativa Particular a Distancia 'Juan Montalvo' a favor de la estudiante antes mencionada./.

3.8 Que la señora Dina María Bonilla Olalla, para que prosiga los estudios, matrícula a su hija Geomely Lizbeth Zambrano Bonilla, en el Colegio Particular a Distancia Compuinformática de la ciudad de Quito, ante lo cual la denunciante a la décima pregunta, manifiesta: 'Me dicen que no me pueden legalizar el pase de año de mi hija Geomely Lizbeth Zambrano Bonilla, porque de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha le han regresado la carpeta debido a que estaba mal la promoción 2008-2009, además está mal el nombre de mi hija y está legalizada en la provincia de Francisco de Orellana, por tanto mi hija estudió en la Unidad Juan Montalvo en San Miguel de los Bancos, pero el colegio funcionaba en Quito y los papeles venían legalizados de Francisco de Orellana, lo cual no es legal ni factible'; y, a la décima tercera pregunta la denunciante añade: 'Me fui a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, porque sabía que él era Supervisor de Educación, en el departamento de Recursos Humanos me dijeron que él estaba de supervisor en la UTE de Machachi, me dieron el teléfono convencional al cual yo llamé a la secretaria y quien me proporcionó el número telefónico celular, lo llamé y le pedí encontrarnos en la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, ahí fue en donde me ofreció la solución al problema...'; ante lo cual el sumariado en la parte pertinente de la pregunta diez manifiesta: '...le supe indicar que pude ir a la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo, para arreglar a través de las autoridades de la institución. Ya que no era competencia mía dar solución a este nombre mal escrito o a su vez por el tiempo que podía demorar administrativamente podía ir personalmente a Orellana a arreglar el error de la letra y ella supo preguntarme acerca del tiempo que tardaría, le indiqué que sí se va en avión en el día podía arreglar en la Dirección Provincial de Educación de Orellana, y si se trasladaba vía terrestre de Quito a Orellana, se demoraría unos dos días, ella me preguntó de precios y le supe manifestar que más o menor gastaría en el itinerario unos doscientos dólares.'/.

3.9 La denunciante, en la última pregunta manifiesta: 'Sí hice la denuncia ante la Directora Provincial de Educación de Pichincha, también entregué los documentos en el departamento de Régimen Escolar Nacional, a pedido de la Jefa Licenciada Bolivia Velasco, entregué a una señora de nombre Lorena toda la documentación incluida la denuncia a la Fiscalía de Quito, por lo cual solicito a ustedes que toda la documentación sea solicitada a ese departamento...'; con la finalidad de verificar lo aseverado por la denunciante, esta subcomisión solicita a la División Nacional de Régimen Escolar, la documentación relacionada con la señorita Geomely Lizbeth Zambrano Bonilla, información que es remitida con oficio N. 733-DRE-2011 de fecha 29 de noviembre del 2011, constante en diecisiete fojas útiles, quince fotocopias simples, dos fotocopias certificadas (matrícula y promoción) otorgadas por la Unidad Educativa Particular a Distancia

'Juan Montalvo' y un documento original (Certificado); en razón de existir en la documentación presentada, la Resolución N. 06282, de fecha 27 de septiembre del 2011, suscrita por la Lic. Bolivia Velasco Bravo, en la que entre otras cosas se autoriza al colegio Alfonso Laso de la Ciudad de Quito, la recepción de exámenes acumulativos del tercer trimestre de todas las asignaturas del noveno año de Educación Básica, a favor de la señorita Zambrano Bonilla Geomely Lizbeth; se solicita a dicho plantel educativo información al respecto, misma que es remitida con oficio N. 249C-ALB-2011 de fecha 5 de diciembre del 2011 recibido el 8 del mismo mes y año, suscrito por el Ingeniero José Costales, rector encargado del colegio Alfonso Laso Bermeo de esta ciudad./ De lo expuesto se evidencia clara y categóricamente que el indiciado en el desempeño de su función de supervisor, ha mantenido una conducta inadecuada al prestar sus servicios para la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo" de la ciudad de Quito, en el año 2008, como tutor en el Centro de Tutoría de San Miguel de los Bancos, que funcionaba en la Escuela Fiscal "Nueva Delhi", aserto que fue ratificado por el encausado en su declaración al contestar a la tercera pregunta; así como en su exposición realizada en la diligencia de comisión general, actividad reñida con su función, por existir conflicto de intereses, más aún, si es de conocimiento público que dicha institución ha sido cuestionada en su funcionamiento, ocasionándole a la señorita Geomely Lizbeth Zambrano Bonilla, un grave perjuicio en el campo educativo al retrasar sus estudios y consecuentemente no ser promovida al curso inmediato superior; y, la afectación económica para sus progenitores; que el doctor Irmes Bolívar Tene Alvarado, en su calidad de educador y servidor público, está obligado a observar en sus actos públicos y privados un comportamiento ético y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, maestros, docentes, comunidad educativa y ciudadanía en general. Es criterio de los miembros de este cuerpo colegiado que las Recomendaciones propuestas por los miembros de la subcomisión investigadora y que constan en el informe final del sumario, no guardan la debida proporcionalidad entre la infracción y la sanción sugerida, por lo tanto siendo discrecional su aplicación, desestiman la sugerencia formulada; en tal virtud, el sumariado ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 22 literales a), b) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículos: 11 letras a), b) y e); y, 132 literales u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; faltas sancionadas al tenor de lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley antes invocada; por lo tanto existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, por unanimidad, resuelven: **"1.- DESTITUIR** del cargo al doctor **IRMES BOLÍVAR TENE ALVARADO**, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha. **2.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del

Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, doctor Irmes Bolívar Tene Alvarado y doctor José Romero Enríquez.”; y,

EN uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo al doctor **IRMES BOLÍVAR TENE ALVARADO**, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, doctor Irmes Bolívar Tene Alvarado y doctor José Romero Enríquez.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 18 ENE 2012



Dra. Mónica Franco Pombo

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

VOV/MC/laura.